



Resolución Directoral

N° 199 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 12 de julio del 2021

VISTO:

La solicitud con registro N° 3190, Informe Escalaforario N° 186-2021, Informe N° 046-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/REM, Informe N° 383-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo petitionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto¹.

Que, en uso de su derecho de petición, la servidora civil Delsy Carrasco Pinzón, solicita el reconocimiento de su beneficio de luto y sepelio; por el fallecimiento de su progenitora quien en vida fue Reina Pinzón Guerrero, adjuntando (i) el Acta de Defunción N° 5001131530, (ii) Certificado de defunción de Reina Pinzón Carrasco, (iii) Documento Nacional de Identidad de su progenitora, (iv) Partida de nacimiento N° 071 de la recurrente, (v) Boleta de venta N° 000654; entre otros documentos;

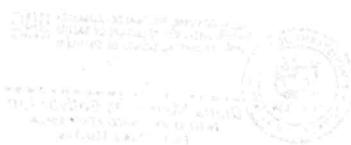
Que, del Informe Escalaforario N° 186-2021, se advierte que la recurrente, se encuentra en condición de nombrado en el Hospital General de Jaén – Unidad Ejecutora 1047, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), y el reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 05-90-PCM, en el Cargo Funcional de Contador / AI, Nivel Remunerativo SPD.

Que, literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, señala que *son derechos de los servidores públicos de carrera; percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley*; asimismo el artículo 43°, parte final precisa que *los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública*.

En relación a lo solicitado, es de tener en cuenta que el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto de Urgencia 038-2019 - Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; señala que el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva;

Asimismo, los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6° del citado dispositivo legal; señala que son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, el *subsido por fallecimiento*: Es el pago que

¹ Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9





Resolución Directoral

N° 199 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 12 de julio del 2021

se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres; y, el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Por su parte; el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; señala que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (i) **Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso (...) del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado; y, (ii) **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, entre otros documentos adjuntos; a través de la Partida de Nacimiento N° 071, se acredita el entroncamiento familiar entre la fallecida y la recurrente; en relación al deceso del familiar directo de la recurrente, se tiene el Acta de Defunción N° 5001131530 y otros documentos citados anticipadamente, acreditándose el hecho del fallecimiento ocurrido el 24 de mayo del 2021; en relación a los gastos de sepelio, estos se encuentran acreditados mediante la Boleta de Venta N° 000654 emitida por la Funeraria "ASUNTA" a nombre de Delsy Carrasco Pinzón, es quien ha asumido los gastos de sepelio o servicio funerario, por tanto se cumple con los requisitos exigidos para reconocer la entrega económica por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo.

Por las consideración anotadas, contado con los vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, con las facultades conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA; **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR LA ENTREGA ECONÓMICA POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO; a la servidora civil Delsy Carrasco Pinzón; por el fallecimiento de su familiar directo, quien en vida fuera su progenitora Reina Pinzon Guerrero, el importe total de ambos conceptos, en TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique al servidor y a las oficinas correspondientes de esta institución para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMF 13434
DIRECTORA EJECUTIVA